ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA CVC LP 008 2025

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca – CVC, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1 y demás normas reglamentarias, realiza las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, en atención a las observaciones presentadas al mismo dentro del proceso de Licitación Pública CVC LP 008 de 2025, la cual tiene por objeto "***REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TOPOGRÁFICA CON TECNOLOGÍA LIDAR, LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, LAS SECCIONES TRANSVERSALES Y LA BATIMETRÍA, PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS GEOGRÁFICOS REQUERIDOS EN LA FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL QUE DEBE ADOPTAR LA CORPORACIÓN EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA***", en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la Sección 3.5.1. "DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA", la cual quedará de la siguiente manera:

*"**3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA***

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

- ***PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**: Con máximo cinco (5) contratos similares, cuya sumatoria sea igual o superior a 6196.9 SMMLV.*
- ***PROPONENTES QUE NO CORRESPONDAN A MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**: Con máximo cuatro (4) contratos similares, cuya sumatoria sea igual o superior a 6196.9 SMMLV.*

(...)"

SEGUNDO: Modificar el Numeral 9 de la Sección 3.5.3. "CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA", la cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

9. *En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a las establecidas en el literal A de la sección 3.5.2 del presente documento, que corresponden a: "Restitución cartográfica" o "Toma de fotografías aéreas" o "Generación/Producción/Obtención/Elaboración de cartografía básica" o "Levantamiento topobatimétrico" o "Levantamiento de secciones transversales y batimetría" o "Levantamiento de información topográfica con tecnología LiDAR" o "generación de ortofotomosaicos u ortoimágenes" o "Generación de MDT (Modelos Digitales de Terreno)", la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de actividades.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar las cantidades objeto de verificación técnica (requisitos habilitantes y/o calificables), en los requisitos de experiencia que aplique conforme a lo establecido en el Numeral 3.5.2, ejecutadas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de las cantidades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación."

TERCERO: Modificar la Sección 3.5.6. "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA", la cual quedará de la siguiente manera:

"3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. *Acta de liquidación*
B. *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*
C. *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
D. *Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*
E. *Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente."*

CUARTO: Modificar la Sección 3.5.8. "RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL", la cual quedará de la siguiente manera:

"3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 4	*100%*

Si el número de contratos aportados supera los cuatro (4) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un (1) contrato adicional por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se considerarán los cinco (5) contratos aportados para demostrar el ciento por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial.

(…)"

QUINTO: Los demás parámetros, condiciones y lineamientos consagrados en el Pliego de Condiciones Definitivo, Anexos técnicos y demás documentos del proceso contractual, continúan vigentes en los mismos términos.

Dado en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de agosto de 2025.

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

Proyectó: Pablo Medina – Profesional Contratista Grupo Recursos Hídricos, DTA
Edda Cifuentes – Profesional Especializado Grupo Recursos Hídricos, DTA
Claudia Maritza Otálora – Abogada Dirección Técnica Ambiental
Revisó: Sandra Teresa Escobar Carmona – Coordinadora Grupo Recursos Hídricos, DTA

Archívese en: 0600-013-008-T6978-2025